Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles, Valle del Cauca, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)-

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 040
(Suspensión del proceso)
Radicación: 2019-00015-00

Atendiendo el escrito que antecede, donde se comunica "…la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante elevada por la señora HEIDY ÁVILA CÁRDENAS de conformidad con las reglas dispuestas en el Código General del Proceso…", se procederá a realizar control de legalidad de acuerdo al Art. 132 del CGP y se procede a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso.

Bajo el amparo normativo del Art. 545 CGP "…Efectos de la aceptación…1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas…"

A su vez lo contempla el Art. 548 CGP Inc. 2. En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que posterior a la aceptación no se ha realizado actuación alguna que requiera dejarse sin efecto, se decretará la suspensión del presente asunto hasta tanto culmine el proceso de negociación de deudas de la demandada HEIDY ÁVILA CÁRDENAS llevado a cabo en el Centro de Conciliación FUNDAFAS – Santiago de Cali Valle, el cual deberá comunicar a este Despacho el resultado del trámite, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

RESUELVE:

1. DECRETAR la SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta tanto culmine el proceso de negociación de deudas de la demandada HEIDY ÁVILA CÁRDENAS llevado a cabo en el Centro de Conciliación FUNDAFAS de Santiago de Cali Valle, debiendo informar a este Despacho Judicial el resultado de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez